

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	1203
RADICADO:	760013110012-2023-00175-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	VALENTINA ROCHA BASTO
DEMANDADO:	AMANDA OSPINA PLAZAS Y CARLOS JULIO MAYA OSPINA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por la señora VALENTINA ROCHA BASTO, en contra de AMANDA OSPINA PLAZAS Y CARLOS JULIO MAYA OSPINA para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERA: Conforme al contenido del artículo 69 numeral 1 de la Ley 2220 de 2022, deberá intentar la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad por las pretensiones de la demanda y presentar constancia de ello.

1

SEGUNDO: Indicará el correo electrónico de la totalidad de los testigos, toda vez que no se indica el de las señoras MARIA ISABEL BASTO REYES y MARIA RUTH BASTO REYES, Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, afirmará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

CUARTO: Deberá acreditar el envío simultaneo por correo electrónico o a la dirección física, de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Ley 2213 de 2022).

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada AMIRA GARCES RIASCOS portadora de la tarjeta profesional 193.320 del Consejo Superior de la Judicatura, para que

actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41628e2e19450c745c23ec5d3a94b84287b23a218e8bb4cc31d746bec03b358c**

Documento generado en 18/05/2023 02:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>